



**Impuestos  
Internos**



**República Dominicana  
Ministerio de Hacienda**

G. L. núm. 23879

Señor

Distinguido señor

En atención a su comunicación recibida en fecha 05 de marzo del 2021, mediante la cual nos consulta si se aceptarían los contratos de opción a compra para la calificación del bono de compensación de vivienda de bajo costo, suscritos con firmas digitales, en virtud de la Ley núm. 126-02<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

En virtud de lo estipulado en el artículo 6 de la referida Ley núm. 126-02, las entidades públicas que requieran un documento firmado podrán satisfacer este requisito con uno o más documentos firmados digitalmente conforme los requerimientos de dicha ley. En ese sentido, sobre los contratos el artículo 13 de dicha Ley 126-02 establece que salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un documento digital.

Finalmente, le indicamos que las firmas de todas las partes deberán estar certificadas por una entidad de certificación en virtud de lo estipulado en el literal i) del artículo 2 y literal a) del artículo 36 de la citada ley, la cual a su vez debe estar autorizada por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), en virtud del artículo 35 de la Ley núm. 126-02.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital de fecha 19 de marzo del 2002.

**Tu contribución es nuestro principio**